

Precios de suscripción

En la Capital:

Por un mes. . . 2 ptas.
 » tres meses. . . 5'50 »
 » seis meses. . . 10'50 »
 » un año. . . 20'50 »

Fuera de la Capital:

Por un mes. . . 2'50 ptas.
 » tres meses. . . 7 »
 » seis meses. . . 12'50 »
 » un año. . . 24 »

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el número de inserciones no llegue a diez, si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

Por 10 días seguidos. . . 0'10
 » 15 id. id. 0'07
 » 30 id. id. 0'05

Anuncios judiciales. 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Se publica todos los días, excepto los festivos

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la plaza baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.). S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 19 de Febrero.)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

Por el Ministerio de la Guerra se ha dirigido á éste de la Gobernación, en 21 de Enero último, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Con arreglo á lo que determina el artículo 213 de la vigente ley de Reclutamiento y los 323 y 324 del Reglamento para la aplicación de la misma, todos los individuos sujetos al servicio militar que no estén en filas tienen el deber ineludible de pasar la revista anual, incurriendo los infractores de este precepto en las penas que señala el 316 de la citada ley, y habiendo dispuesto el Capitán general de la quinta Región que los que fueran insolventes sufriesen la correspondiente prisión subsidiaria, comunicó esta resolución á los Alcaldes respectivos, haciendo presente el de Zaragoza que el cumplimiento de aquella resolución no debía hacerse efectivo en establecimientos penales de orden civil, por ser las faltas castigadas de índole militar contra personas sujetas también al fuero militar y en virtud de procedimiento seguido por Jueces militares, al cual criterio se oponía

en su informe el Auditor militar de dicha Región.

«Pasado el asunto en consulta al Consejo Supremo de Guerra y Marina, con fecha 17 de Diciembre próximo pasado, emite dictamen en el sentido de que, aun impuestos por la jurisdicción de Guerra, se trata de castigos de orden gubernativo y común, y que, además, la multa, con arreglo al Código de Justicia, no existe para los militares, ni como pena ni como correctivo militar, no debiendo sufrir castigo en Establecimientos militares más que aquellos que cobren sueldo ó haber por el presupuesto de Guerra, y todos los demás, como los reservistas de que se trata, deben sufrirlo en Establecimientos comunes; estimando también que, aun cuando los Alcaldes no tengan jurisdicción sobre las Cárcels de sus términos municipales, no es inconveniente para que la prisión subsidiaria por falta de pago de las multas de la índole de las que se trata, se cumpla en los depósitos municipales que son de su dependencia y en los cuales se cumplen también las penas de arresto menor, según el artículo 119 del Código Penal.

«Y no teniendo el Ramo de Guerra jurisdicción sobre los Alcaldes,

«El Rey (q. D. g.), de conformidad con el parecer del Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido disponer se ponga en conocimiento de V. E., á fin de que por ese Departamento se dicte, si lo considera oportuno, una disposición de carácter general, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, para que pueda llevarse á la práctica la sanción penal de referencia».

De la propia Real orden, y de acuerdo con la transcrita, lo comunico á V. S. á fin de que lo indicado se cumpla con carácter general, significándole, á la vez, la necesidad de que por los Alcaldes respectivos se cumpla asimis-

mo estrictamente y con toda rapidez la obligación de notificar á los reclutas que se hallen en sus hogares, dentro del término municipal, disfrutando licencia temporal, las órdenes superiores acerca de la terminación ó prórrogas de dichas licencias que les comuniquen los Jefes de las Cajas de Recluta, á fin de evitar los consiguientes perjuicios á los interesados y gastos innecesarios al Estado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 16 de Febrero de 1916.

ALBA.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Comisión Mixta de Reclutamiento de...

(Gaceta del 17 de Febrero.)

GOBIERNO CIVIL

Sección de Presupuestos y Cuentas Municipales

CIRCULARES

Por circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de 11 de Enero y 8 del actual se recordaba á los Ayuntamientos la presentación en este Gobierno de las cuentas municipales del año 1914 y atrasadas; y siendo muchos los que no han cumplido tan importante servicio, he acordado imponer á los Alcaldes morosos el 5 por 100 diario de recargo sobre la multa que también tiene impuesta, advirtiéndoles que de no cumplir lo ordenado, pasaré los antecedentes al Juzgado para su exacción por la vía de apremio, como asimismo para que les exija la responsabilidad consiguiente por su marcada desobediencia.

Logroño, 19 de Febrero 1916.

El Gobernador,
Manuel de la Torre y Quiza

Por mi circular de 5 de los corrientes, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 39, del día 8 de este mes, se imponía el máximo de la multa que señala el artículo 184 de la vigente ley Municipal á

los Alcaldes que no han remitido la liquidación del presupuesto de sus respectivos Ayuntamientos correspondientes al finado año de 1915 y se les concedía un plazo de diez días para hacerla efectiva en papel de pagos al Estado, conminándoles con el 5 por ciento diario de la misma, hasta que llegase a su duplo, si transcurrieran los mismos sin haberlo verificado ni cumplido el servicio de que se trata; mas como quiera que ha transcurrido con exceso el plazo señalado sin que la mayor parte de los multados la hayan hecho efectiva ni cumplido el servicio que la motivó; he dispuesto imponer á los morosos el 5 por ciento diario de la misma y de no cumplir el servicio se pasarán los antecedentes al Juzgado de instrucción del partido para que la haga efectiva por la vía de apremio y les exija las demás responsabilidades á que se hayan hecho merecedores por su desobediencia á las órdenes emanadas de mi autoridad.

Logroño, 19 de Febrero 1916.

El Gobernador,
Manuel de la Torre y Quiza

Administración Provincial

Comisión provincial

503

Habiendo transcurrido el término de cuatro días concedido por acuerdo de esta Corporación de 22 de Noviembre pasado, á los Secretarios de Ayuntamiento que á continuación se expresan, para remitir el balance mensual sin verificarlo del correspondiente al mes de Octubre último; la Comisión provincial, en sesión celebrada el 31 de Enero último, acordó imponer á los referidos Secretarios la multa de 25 pesetas, conminarles con el 5 por ciento diario que les será impuesto si no cumplen el servicio en el nuevo y definitivo plazo de otros cuatro días que se les concede para el envío de citado balance, y advertirles que pasado que sea dicho plazo sin mandarlos, se

nombrará Delegado que los forme á su costa é instruya el oportuno expediente para proceder á lo que haya lugar.

RELACION de los deudores á la Hacienda que han incurrido en el único grado de apremio, y cuyas certificaciones de descubierto, se remiten al Arriendo de las Contribuciones para que las realice por la vía ejecutiva.

Pueblos		NÚMERO DE ORDEN	NOMBRES DE LOS DEUDORES	VECINDAD	CONCEPTO	IMPORTE — Pesetas Cts.
Agoncillo	Hormilla	30	Ayuntamiento de	Abalos	Consumos	493 64
Ajamil	Hormilleja	31	"	Agoncillo	"	33 70
Albelda	Hornos	32	"	Aguilar	"	1952 08
Anguiano	Lagunilla	33	"	Albelda	"	992 69
Ausejo	Lardero	34	"	Alberite	"	354 91
Azofra	Larriba	35	"	Aldeanueva	"	2375 73
Baños de río Tobía	Navarrete	36	"	Alesanco	"	683 21
Briones	Ollauri	37	"	Alfaro	"	3728 57
Camporvin	Quel	38	"	Anguciana	"	543 49
Cañas	Ribas	39	"	Anguiano	"	82 37
Castroviejo	Sajazarra	40	"	Arenzana de Abajo	"	233 58
Cellarigo	Santurde	41	"	Arnedo	"	2883 63
Cenicero	Tirgo	42	"	Ausejo	"	587 83
Cihuri	Tricio	43	"	Autol	"	1871 65
Corera	Uruñuela	44	"	Azofra	"	575 34
Cuzcurrita	Ventosa	45	"	Badarán	"	710 67
Entrena	Ventrosa	46	"	Bañares	"	427 07
Estollo	Viguera	47	"	Bergasa	"	416 19
Fonzaleche	Villamediana	48	"	Briones	"	1991 03
Fuenmayor	Villar de Arnedo	49	"	Calahorra	"	13599 40
Galilea	Villar de Torre	50	"	Carbonera	"	78 02
Galbarruli	Villarejo	51	"	Cárdenas	"	260 07
Gimileo	Villarta-Quintana	52	"	Castroviejo	"	141 90
Hervías	Zenzano	53	"	Cenicero	"	1738 48
Herramélluri	Zorraquin	54	"	Cervera	"	5982 95
		55	"	Cihuri	"	453 66
		56	"	Corera	"	454 47
		57	"	Cornago	"	655 95
		58	"	Corporales	"	47 04
		59	"	Cuzcurrita	"	1208 05
		60	"	Daroqa	"	81 21
		61	"	Entrena	"	417 15
		62	"	Fonzaleche	"	448 90
		63	"	Fuenmayor	"	1746 42
		64	"	Gimileo	"	20 50
		65	"	Grávalos	"	805 42
		66	"	Haro	"	7796 97
		67	"	Herce	"	568 43
		68	"	Hervías	"	472 54
		69	"	Hormilla	"	120 85
		70	"	Hormilleja	"	156 43
		71	"	Hornillos	"	132 78
		72	"	Hornos	"	120 68
		73	"	Huércanos	"	165 65
		74	"	Igea	"	1245 46
		75	"	Lagunilla	"	705 48
		76	"	Lardero	"	469 69
		77	"	Leza	"	23 33
		78	"	Mansilla	"	350 97
		79	"	Medrano	"	137 09
		80	"	Murillo	"	2193 09
		81	"	Nalda	"	1414 06
		82	"	Nájera	"	1746 94
		83	"	Navarrete	"	814 74
		84	"	Nestares	"	62 28
		85	"	Ocón	"	124 64
		86	"	Ollauri	"	629 54
		87	"	Pedroso	"	608 60
		88	"	Préjano	"	566 51
		89	"	Quel	"	1412 27
		90	"	Ribaflecha	"	1170 50
		91	"	Ribas	"	50 74
		92	"	Rodezno	"	386 85
		93	"	Sajazarra	"	297 65
		94	"	San Asensio	"	752 20
		95	"	San Millán de la Cogolla	"	449 23
		96	"	Santurde	"	488 89
		97	"	San Vicente	"	895 82
		98	"	Santa Coloma	"	218 89
		99	"	Santo Domingo	"	2010 24
		100	"	Sotés	"	318 55
		101	"	Tirgo	"	177 93
		102	"	Tormantos	"	422 42
		103	"	Torrecilla sobre Alesanco	"	151 41
		104	"	Torrecilla en Cameros	"	302 17
		105	"	Treviana	"	200 20
		106	"	Trevijano	"	258 91
		107	"	Tricio	"	295 59
		108	"	Tudelilla	"	860 91
		109	"	Turruncún	"	185 96

Logroño, 1.º de Febrero de 1916.—El Vicepresidente, Atilano Arizmendi.—El Secretario, Benigno Macua.

Tesorería de Hacienda

500

En las certificaciones de descubiertos expedidas que se relacionan á continuación, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

Según resulta de la precedente certificación, dicho Ayuntamiento se halla adeudando á la Hacienda la cantidad que se expresa. Por tanto, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 108 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, dispongo que por el arrendatario de la Recaudación de las Contribuciones, se proceda á la formación del oportuno expediente de apremio, en su único grado, con las dietas que fija el art. 107 de dicha Instrucción.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada Instrucción y para conocimiento de los Ayuntamientos á quienes interesa.

Logroño, 18 de Febrero 1916.—El Tesorero de Hacienda, José Villanueva.

NÚMERO DE ORDEN	NOMBRES DE LOS DEUDORES	VECINDAD	CONCEPTO	IMPORTE Pesetas Cts.
110	Ayuntamiento de	Uruñuela	Consumos	879 50
111	"	Ventosa	"	177 44
112	"	Ventrosa	"	558 84
113	"	Villamediana	"	583 76
114	"	Villar de Arnedo	"	1066 04
115	"	Villar de Torre	"	435 61
116	"	Villaverde	"	122 96
117	"	Villarroya	"	265 22
118	"	Viniestra de Arriba	"	247 60
119	"	Zorraquín	"	73 16
120	"	Autol	Suscripción Gaceta	80 "
121	"	Corera	"	80 "
122	"	Canillas	Cédulas personales	69 55
			Total . . .	85654 33

Logroño, 18 de Febrero de 1916.—El Tesorero de Hacienda, José Villanueva.

Administración Municipal

MANZANARES DE RIOJA

499

Confeccionadas y aprobadas por esta Junta las cuentas municipales del ejercicio de 1915, se encuentran expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que puedan ser examinadas por el vecindario si lo cree conveniente y presenten las oportunas reclamaciones.

Igualmente y por término de ocho días se halla al público en esta Secretaría el repartimiento vecinal de arbitrios extraordinarios á cubrir el déficit del presupuesto actual de 1916, en cuyo término puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Manzanares de Rioja, 17 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Amós Leiva.

TURRUNCÚN

494

Girado el reparto de arbitrios extraordinarios para el corriente año, se anuncia al público por término de ocho días consecutivos, para que los que se crean agraviados puedan reclamar por escrito y verbal, al siguiente día de su exposición que se reunirá la Junta en la Casa Consistorial.

Turruncún, 16 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Dámaso González.

CABEZÓN DE CAMEROS

496

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta villa correspondientes al ejercicio del

año 1915, previa censura del Síndico y dictaminadas por la Comisión de Hacienda, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de que puedan ser examinadas por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean oportunas durante dicho plazo, pues pasado éste, no serán admitidas.

Cabezón de Cameros, 14 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Juan José Martínez.

RIBAFLECHA

497

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes y sanidad pecuaria de esta villa, con los pueblos de Leza de río Leza y Clavijo, con la dotación anual de 365 pesetas pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales.

Además, esta villa tiene doscientas caballerías mayores, que sus dueños se comprometen á pagar cinco celemines de trigo por cada una, y noventa menores que suelen pagar á la mitad que las mayores.

El agraciado podrá contratar con cuarenta y seis caballerías mayores de Leza de río Leza y otras tantas ó más de Clavijo.

Los que aspiren á dicho cargo dirigirán sus solicitudes acompañadas de los documentos en forma legal á esta Alcaldía, dentro del plazo de veinte días, á contar desde que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL este anuncio.

Ribaflecha, 16 de Febrero 1916.—El Alcalde, Jorge Ortega.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas, pagadas

de los fondos municipales, por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicho cargo podrán dirigir sus instancias á esta Alcaldía durante el mes actual.

Ribaflecha, 16 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Jorge Ortega.

CORNAGO

505

En el alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército en el año actual verificado en este Municipio, ha sido incluido con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la Ley, el mozo Tomás de San Mateo, hijo de padres desconocidos, que nació en esta villa el día 18 de Septiembre de 1895, cuyo actual paradero se ignora; en su consecuencia se cita á dicho mozo por el presente, para que concurra al acto del cierre del alistamiento, sorteo y declaración de soldados, que tendrán lugar los domingos segundo y tercero del mes actual y primero del próximo Marzo, previniéndole que de no hacerlo, se le exigirán las responsabilidades que procedan.

Cornago, 8 de Febrero de 1916.—El Alcalde, José Arellano.

LISTAS DEFINITIVAS

de electores para compromisarios, de los pueblos que á continuación se relacionan, y que se publican en este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877.

Daroça

Concejales

- Don Francisco Martínez y Martínez
- » Francisco Tudanca Alonso
 - » Francisco Alonso Romero
 - » Venancio Chapresto Rodríguez
 - » Saturnino Rodríguez Rojas
 - » Benito Martínez

Mayores contribuyentes

- Don Manuel García Tudanca
- » Cruz Nestares Alonso
 - » Román Alonso Rodrigo
 - » Eustasio Alonso Romero
 - » Francisco García Tudanca
 - » Martín Martínez y Martínez
 - » Carlos García Martínez
 - » Venancio García Martínez
 - » Leonardo García Tudanca
 - » Lucio Díez Cabezón
 - » Gregorio Tudanca Martínez
 - » Ezequiel Alonso García
 - » Bernabé Díez Montenegro
 - » Marcos Martínez Martínez (mayor)
 - » Santiago Francisco Gallego
 - » Pedro Martínez y Martínez
 - » Pedro Martínez López
 - » Pedro García
 - » Marcos Martínez Martínez (menor)
 - » Eusebio Tudanca Nestares
 - » Federico Fernández Elvira
 - » Pascual García Tudanca

San Millán de Yécora

Concejales

- Don Melitón Díez Barrasa
- » Policarpo Barrasa Ruiz
 - » Hermenegildo Ruiz López
 - » Juan Bastida Díez
 - » Félix López Corcuera
 - » Ciriaco San Millán Corcuera

Mayores contribuyentes

- Don Justo García Caño
- » Marcelino Ruiz López
 - » Rafael San Millán López
 - » Juan Díez Riaño
 - » Rosendo Martínez López
 - » Miguel Cantabrana García
 - » Francisco Riaño Barrasa
 - » Domingo Barrasa San Millán
 - » Francisco San Millán Díez
 - » Casiano Díez Barrasa
 - » Francisco Díez Barrasa
 - » Serafín Díez López
 - » Vicente Calvo Torrecilla
 - » Román Corcuera Busto
 - » Dámaso Corcuera Busto
 - » Feliciano García Díez
 - » Agustín García Díez
 - » Saturnino Barrasa Ruiz
 - » Pedro San Millán Corcuera
 - » Eustaquio Cantabrana García
 - » Luis López Cortázar
 - » Antonio López Campo
 - » Agapito Barrasa Ruiz
 - » Blas Bastida Cantabrana

Santurde

Concejales

- Don Miguel Aransay Sierra
- » Eugenio Sierra Villanueva
 - » Salustiano Montoya Uruñuela
 - » Manuel Pisón Uruñuela
 - » Antonio Jorge Yerro
 - » Justo Villanueva Blanco
 - » Francisco Montoya A. Morras

Mayores contribuyentes

- Don Angel Montoya Aydllo
 » Agustín Uruñuela Cañas
 » Benigno Montoya Aransay
 » Benito Repes Blanco
 » Ciriaco Uruñuela Herreros
 » Eugenio Aransay Corcuera
 » Francisco Montoya A. Cereceda
 » Gregorio Montoya Jorge
 » Gregorio Capellán Manzanares
 » Gabriel Capellán Manzanares
 » Julián Montoya Aransay
 » Juan Blanco Madariaga
 » Juan A. García Serrano
 » Juan Jorge Yerro
 » Juan Martínez Montoya
 » Lucas Capellán Torres
 » Lucas Repes Blanco
 » Marcelo Montoya Aransay
 » Melitón Díez Arrea
 » Miguel Montoya Repes
 » Niceto Uruñuela García
 » Nicasio Sierra Gómez
 » Pedro Capellán Uruñuela
 » Pedro Herreros Sierra
 » Pascual Pisón Aydllo
 » Pedro Onaindia Montoya
 » Teodoro Aransay Sierra
 » Tomás Crespo Pisón

*Sojuela**Concejales*

- Don Manuel Romero Corral
 » Feliciano Fernández Martínez
 » Aquilino González Romero
 » Serafín García Labarra
 » Agustín Fernández Fernández
 » Saturnino Ulecia Fernández

Mayores contribuyentes

- Don Pío Romero Corral
 » Lucas Martínez Fernández
 » Eugenio Fernández Padilla
 » Miguel Romero Fernández
 » Marceliano Romero Fernández
 » Daniel Navajas Fernández
 » Basilio Rodrigo Martínez
 » Claudio Ramírez Padilla
 » Agapito Padilla Navajas
 » Anacleto Ramírez y Ramírez
 » Ruperto Martínez Fernández
 » Anastasio Fernández Romero
 » Ponciano Padilla Martín
 » Rufo Romero Moreno
 » Félix Ramírez Ramírez
 » Jacinto Padilla Martínez
 » Julián Romero Barragán
 » Indalecio Fernández
 » Francisco Fernández
 » León González Fernández
 » Silverio Labarra
 » Gregorio Corral
 » Cándido Barragán
 » Juan Roldán

*Torrecilla sobre Alesanco**Concejales*

- Don Angel Martínez Martínez
 » Hernando Loza

Don Segundo Matute Martínez

- » Matías García Olalla
 » Gaspar Martínez Dueñas
 » Benigno Ibarra Martínez

Mayores contribuyentes

- Don Pedro Santamaría González
 » Julián Dueñas Rojo
 » Mauricio Hernando Medina
 » Fernando Martínez Dueñas
 » Aquilino Martínez Monzoncillo
 » Fernando Olarte Cenarruzabeytia
 » Eugenio Ibáñez Mahave
 » Angel Martínez Rubio
 » Venancio Marín Medina
 » Antero Castro González
 » Juan Ugarte Martínez
 » Benito Torres Ruiz
 » Luis Martínez Dueñas
 » Juan Dueñas Monzoncillo
 » Sireno Pablo Martínez
 » José Cañas Mendi
 » Jerónimo Matute Hernando
 » Pedro Martínez Cañas
 » Cirilo Amutio Murga
 » Cipriano Martínez Hernando
 » Teodosio Marín Castillo
 » Facundo Martínez Dueñas
 » Santos Nieto Ciria
 » Silvestre Herreros

*Villarejo**Concejales*

- Don Prudencio Cañas Ruiz de Gopegui
 » Nicomedes Untoria Nestares
 » Juan Iturza García
 » Paulino Matute Besga
 » Pedro Palacios Untoria
 » Gabino Olarte Izquierdo

Mayores contribuyentes

- Don Rosendo Iturza Iturza
 » Segundo Villoslada Arregui
 » Rafael Armas Cerezo
 » Félix Palacios Iturza
 » Daniel Cañas Díez
 » Luis Valgañón Olarte
 » Melquiades Armas Calvo
 » Vicente García del Pozo
 » Pedro Santa María Gómez
 » Víctor Martínez Nestares
 » Melitón Delgado Sanz
 » Esteban Fernández Fernández
 » Anselmo Aliende González
 » Guillermo Valgañón Olarte
 » Matías Martínez Herrera
 » Gregorio Untoria Nestares
 » Cipriano Casado Crespo
 » Bernardo Armas Rojo
 » Emilio Sierra Montoya
 » Santos Martínez Cubillo
 » Santos Aliende Crespo
 » Robustiano Casado Crespo
 » Isidro Sáez Palacios
 » Antonio Iturza García

*Villanueva de Cameros**Concejales*

- Don Valentín García Lisbona
 » Perfecto Gómez del Campo
 » Ricardo Martínez de la Hera
 » Segundo de Pablo Uriarte
 » Juan Vilda Benito
 » Bonifacio Sáenz del Campo

Mayores contribuyentes

- Don Florentino Pérez y Pérez
 » Santos González Sáenz
 » Ramón Pérez Arenzana
 » Braulio de Pablo Gorrosari
 » Emilio Ruiz Pérez
 » Rafael Espinosa Arteaga
 » Juan Cruz Peso Sáenz
 » Bernabé Gómez Herreros
 » Jenaro Soriano Morenas
 » Narciso Abad Marcos
 » Cipriado Sáenz Muro
 » Emeterio Moreno Fernández
 » Angel Gómez Herreros
 » Mateo Herreros Pérez
 » Juan San Martín León
 » Atanasio Herreros Pérez
 » Juan de la Riva García
 » José Bazo Sáenz
 » Pedro Moreno del Campo
 » Juan Torres Hernández
 » Victoriano Río Caro
 » Facundo Martínez Ramírez
 » Andrés Barrón Faces
 » Tomás Martínez Sáenz

*Administración de Justicia**Audiencia Territorial de Burgos**Secretaría de Gobierno*

495

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de Foncea, partido judicial de Haro, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena ó debidamente reintegradas y dentro de los quince días siguientes á la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 14 de Febrero de 1916.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 12 de los corrientes, se sirvió acordar los nombramientos siguientes:

Arenzana de Abajo.—Juez municipal suplente, D. Constantino Pérez Torres.

Galbarruli.—Juez municipal suplente, D. Gregorio Barahona Gómez.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 5 de Agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse

los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos, 14 de Febrero de 1916.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

ANUNCIOS OFICIALESPARQUE DE INTENDENCIA
DE
LOGROÑO

501

El Jefe del Detall del Parque de Intendencia de Logroño.

Hago saber: Que á las doce horas del día dos del mes de Marzo próximo, se celebrará, ante la Junta económica del citado Establecimiento, y en el local que el mismo ocupa, concurso público para adquirir harina de primera clase, carbones de cok, hulla y vegetal, cebada, sal, leña, paja para pienso y larga de centeno, jabón, sosa cristalizada y petróleo, en las cantidades que sean necesarias para cubrir el servicio en el indicado mes y con arreglo al Reglamento de contratación, ley de Protección á la Industria Nacional, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias.

Los proponentes deberán acompañar sus proposiciones con resguardo que acredite haber depositado el 5 por 100 de su proposición, con arreglo á los precios límites provisionales que figuran en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones legales y técnicas, así como el de precios límites provisionales y las muestras de los artículos, estarán de manifiesto en el referido Parque todos los días no feriados, de las nueve á las trece horas.

Las proposiciones deberán sujetarse al modelo que se inserta á continuación.

Logroño, 18 de Febrero 1916.—El Jefe del Detall, Rafael Cordón.

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de....., habitante en la calle de....., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones á que aquél alude, se compromete y obliga con sujeción á las cláusulas del citado pliego á entregar en los almacenes del Parque de Intendencia de esta plaza los artículos siguientes:

T..... quintales métricos de..... al precio de..... tantas pesetas y céntimos el quintal métrico (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Logroño.—Imp. provincial.